Firmado digitalmente por TUMAY SOTO Felix Gonzalo FAU 20131372346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2024 11:49:08 -05:00

Municipalidad de Surquillo

Surquillo, 27 de Junio del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000088-2024-OGRH-OGA-MDS

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÒN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, el Memorando N.º D000303-2024-SLPGA-GSCMA-MDS, de fecha 24 de junio de 2024, presentado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, ante la solicitud de la Sra. IRMA CENCARA MAMANI, trabajadora sujeta al régimen laboral de la actividad privada, D.Leg. N°728, de la Municipalidad Distrital de surquillo, mediante el cual solicita licencia sin goce de remuneración por motivos personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la señora IRMA CENCARA MAMANI, presta servicios en la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, como barredor de turno día, desde el 01 de abril del 2012, solicita licencia sin goce de remuneraciones por 06 (seis) días calendario desde el 24 al 29 de junio del presente año, por motivos personales;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal K) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, de conformidad Artículo 26°, literal b), del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que establece: Licencias b) Licencia sin goce de remuneraciones: • Pueden ser por motivos particulares que se encuentren establecidos en un marco normativo que así lo disponga o permita al empleador otorgar (…);

Que, siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva;

Que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa de esta Entidad Municipal para acceder a lo solicitado;

Que, en atención al principio de buena fe laboral y a la presunción de veracidad, es procedente otorgar la licencia sin goce de haber;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023 y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DQXVSDT**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER *Licencia sin Goce de Haber por motivos personales, con eficacia anticipada, por el periodo de (06) seis días, a partir del 24 al 29 de junio de 2024, a favor de la señora IRMA CENCARA MAMANI, debiendo presentarse al término del periodo, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR *al interesado y demás áreas orgánicas pertinentes conforme a ley, para su conocimiento y fines.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DQXVSDT**